



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002422

Fecha: 14/10/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: ROGER



**Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de La Pintada, donde labora el Servidor Docente **ROGER RÍOS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.253.994**, y que según radicado N° 2019010502237 del 30 de diciembre de 2019; el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas – Cerrem, sugiere reubicar al docente fuera de la zona de riesgo, toda vez que el señor Ríos Betancur cuenta con un nivel de riesgo EXTRAORDINARIO, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, el señor **JOHANY ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.354.100**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en propiedad, **ROGER RÍOS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.253.994**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **ROGER RÍOS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.253.994**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis, Población Mayoritaria en reemplazo del señor Johany Andrés Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.354.100, quien pasa a otro municipio; el Servidor Docente Ríos Betancur, viene como Docente de Aula, área Educación Religiosa de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JOHANY ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.354.100**, vinculado en provisionalidad, Docente de Aula, área Educación Religiosa de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, Población Mayoritaria, en reemplazo del señor Roger Ríos Betancur, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.253.994, quien se traslada por razones de seguridad; el Servidor Docente Martínez López, viene como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/10/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		06/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.